Reino maravedis
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

Justicia, y Rex.to della, es a saber los S.res Lic.do D.n Diego Phe
de la Torre Ayala, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y
Capitan a guerra en ella p.r S.ta Mag.d y con los Cav.os Ca
pitulares que firmaran, se acordó lo sig.te

Relox — Vio se memorial de Juan Guerrero en que expresa
averle entregado las llaves del Relox; pero que
necesita de componer diferentes piezas, que todo
consta de dho memorial, y se acordó que sin di
lacion alguna se componga dho Relox de todo lo
necesario; para lo que se da comision al S.r D.n
Alonso Carreño, y el Mayor.mo de propios suministre
lo necesario, que se abonara con testim.o deste de
creto, y recivo; y dho S.r Comisario ajustará con
persona, ó personas que puedan executarlo

Carnero — Vio se memorial de Juan Ruiz en que ofrece abas
tecer de Carnero desde oy hasta el dia de S.n Ju.n
de Junio inclusive a precio de nueve q.s y nueve
y m.o de permitado dho tp.o empezando la mitad
de dho tp.o al precio de los nueve y m.o desde
oy, con la condicion que los Carneros que tengan del
Rex.o los del campo se le han de dar por su dinero
ó que en el caso que ellos los quieran matar pue
dan hacerlo; y visto el dho mem.l en atencion
a la grave escrechura en que se halla este Pueblo
p.a el abasto de Carnero, y averse hecho varias
dilig.s p.a asegurarle, y no a sido dable encon
trar medio fixo del abasto de dha especie